

RESOLUCIÓN N° 388/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE REMUNERACIONES ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS, A LOS FUNCIONARIOS DEL RECTORADO Y DE LAS DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 15 de octubre del 2026.

VISTO:

El informe elaborado por el Dpto. de RR.HH. sobre la realización de horas extras y adicionales por parte de los funcionarios de la Universidad, y el informe de disponibilidad presupuestaria, presentado por el Director General de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7609/2025**, "**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**" y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la ley N° 7609/2025, prevén el pago de las remuneraciones extraordinarias, remuneración adicional, y pasajes y viáticos para los funcionarios que prestan sus servicios fuera del horario normal de actividades.

Que el Decreto reglamentario N° 5.311/2026, su **Art. 38, Inc. f)** establece que: "**Las Remuneraciones extraordinarias** podrán ser asignadas y abonadas al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino... El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de 3 (tres) horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, dependencia o dirección de la repartición pública en que se necesitare".

Inc. g) establece que: **La remuneración adicional** "podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Así mismo podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente en la Entidad de destino y será calculada conforme a los siguientes procedimientos: El trabajo adicional no podrá exceder de veinticuatro (24) veinticuatro horas mensuales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. En caso de requerirse, y por disposición de la Máxima Autoridad Institucional, podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, las que deberán ser justificadas por el Director, Gerente o equivalente de la dependencia donde preste servicios el funcionario. Exceptuase de los topes establecidos al trabajo adicional requerido para la atención de situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública conforme a las disposiciones legales y para la realización de servicios imprescindibles, que deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad Institucional. Se considerarán horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles".

Que, el Reglamento Interno Institucional de la universidad homologado por la Secretaría de la Función Pública por resolución SFP N° 0959/2017, establece:

Art. 10° Jornada Extraordinaria. Las prestaciones de servicios en horario extraordinario serán excepcionales y aprobadas en forma expresa por el superior jerárquico de la dependencia, fundadas en la necesidad de cubrir tareas esenciales del área a su cargo.

Las remuneraciones que puedan corresponder en tal concepto, deberán autorizarse expresamente por la MAI previo pedido del responsable de la dependencia o área, con indicación de las tareas a ser realizadas por el funcionario a través de los formularios establecidos para el efecto. Asimismo, deberán justificarse las tareas realizadas en los horarios extraordinarios conforme a los requerimientos del DRRHH.

RESOLUCIÓN N° 388/2026

Art. 11° Disponibilidad presupuestaria. El pago de las horas extraordinarias a los servidores públicos de la UNICAN se realizará conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, a la disponibilidad presupuestaria y a lo que se dispone en la presente reglamentación.

Que corresponde autorizar el pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y adicionales a los funcionarios quienes realizaron tareas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector” **Inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional del Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU

RESUELVE:

Art. 1ro. AUTORIZAR el pago, en concepto de “Remuneración Adicional y Extraordinaria”, correspondiente al mes de **septiembre del 2026**, a los funcionarios de la institución, conforme al informe remitido por el Dpto. de RRHH, según se detalla a continuación:

Remuneración extraordinaria – Objeto de Gasto 123						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	DEPENDENCIA	FF	Horas	TOTAL GS.
1	Inocencio Jiménez	2.576.963	DGAF	10	0.60	14.540.-
2	Rubén Aveiro Figueredo	1.896.674	DGAF	10	0.60	14.540.-
3	Isabelino Acosta	4.000.972	DGAF	10	0.60	14.540.-
4	Fermín Mochet Aranda	1.098.223	FACEM	10	16.00	386.540.-
5	Brigido Ramón García Calonga	3.593.475	FACIJS	10	24.00	579.810.-

Remuneración adicional – Objeto de Gasto 125						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	DEPENDENCIA	FF	Horas	TOTAL GS.
1	Inocencio Jiménez	2.576.963	DGAF	10	15.40	372.000.-
2	Rubén Aveiro Figueredo	1.896.674	DGAF	10	15.40	372.000.-
3	Isabelino Acosta	4.000.972	DGAF	10	15.40	372.000.-

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General


Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960